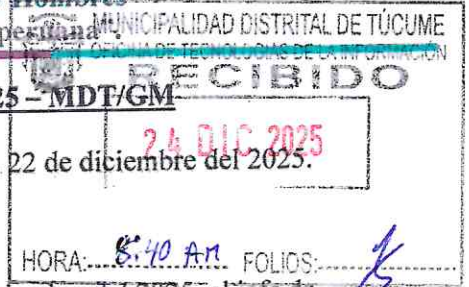




“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0176 - 2025 - MDT/GM

Túcume, 22 de diciembre del 2025.



VISTOS:

El **INFORME N° 1055-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 19 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0515-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el **Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**: señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el artículo 24° literal d) del **Decreto Legislativo N°276**, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Que, el artículo 102° del **Decreto Supremo N°005-90-PCM**, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"; asimismo, el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala: "las Entidades Públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés.

Que según **DECRETO SUPREMO N° 002-2019-TR**, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector privado. En el Artículo 4 se establece que el descanso vacacional es de treinta (30) días calendario y comprende los días de descanso semanal, feriados, días no laborables y otros supuestos sobrevenidos de suspensión de labores que ocurran durante el respectivo período vacacional; salvo decisión unilateral del empleador, acuerdo de partes, convenio colectivo o costumbre más favorable.

Que, el artículo 6° del **Decreto Supremo N°013-2019-PCM**, señala que: "las Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

servidores”; es decir, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones el rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o el que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo.

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N°713, señala en su artículo 10: “El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios; dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord que se señala a continuación: a) tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo. b) tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo, c) en los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en solo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la autoridad administrativa de trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan en diez en dicho periodo, se consideran faltan injustificadas, las ausencias no computables para el récord conforme al artículo 123° de esta Ley.

Que, se ha procedido a revisar la solicitud de **APROBACIÓN DE VACACIONES DEL PERSONAL PARA EL AÑO FISCAL 2026**, el cual cuenta con los siguientes antecedentes:

Que, mediante **INFORME N° 0515-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 03 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos menciona lo siguiente:

Que, vista la justificación legal donde se establece en todos los regímenes laborales que el personal debe de gozar de treinta (30) días de vacaciones remunerados por cada año completo de servicios

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha establecido el mes de vacaciones contabilizando un año completo de labores teniendo como referencia la fecha de ingreso a la Municipalidad Distrital de Túcume.

Que, mediante **INFORME N° 1055-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 19 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración deriva a la Gerencia Municipal para la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Vacaciones.

Que, el ente administrativo responsable antes referido ha evaluado los aspectos técnicos, respecto de la Resolución de **APROBACIÓN DE VACACIONES DEL PERSONAL PARA EL AÑO FISCAL 2026**, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad, lo que conlleva a la Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente Acto Resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la Unidad Orgánica Ejecutora; asimismo la Resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 125 - 2025-MDT/A**, de fecha **02 de octubre del 2025**, que amplía la **Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-MDT/A**, de fecha **01 de setiembre del 2025**, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la programación del Rol de Vacaciones para el año fiscal 2026 de los empleados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057 de la Municipalidad Distrital de Túcume, el mismo que consta de (02) folio y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento, supervisión y control de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Túcume, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://munitucume.gob.pe>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. Ana Eduarda C. Barboza
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TÚCUME



GERENCIA MUNICIPAL

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

CUADRO DE VACACIONES EJERCICIO FISCAL 2025

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	FECHA DE INICIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
PERSONAL EMPLEADO NOMBRADO - DECRETO LEGISLATIVO Nº 276															
01	Asalde Aldana Victor Raúl	276	01/06/1986												
02	Cslderón Corrales Gamela Sofía	276	01/06/1986												
03	Dumian De La Cruz Carlos Alberto	276	02/01/2015												
04	Granados Paz Valerlín	276	06/01/1989												
05	Rojas Esc. Baltazar	276	02/04/1990												
06	Rivera Vilchez Juan	276	01/06/1986												
EMPLADOS CONTRATADOS PERMANENTES - DECRETO LEGISLATIVO Nº 276															
07	Chapolla Valqui Manuel Ismael	276	01/01/2019												
08	Maique Earbadillo Yarina Marly	276	20/11/2024												
09	Rojas Baldara Sandra	276	30/10/2024												
10	Salazar Razo Carmen Victoria	276	04/11/2024												
11	Sells Ramos Ivani Ido	276	01/04/2024												
12	Ruiz Fasho Genesis Medelli	276	30/10/2024												
13	Herrites Farfan Estaban	276	01/04/2024												
14	Ventura Valdera David Alberto	276	07/11/2024												
15	Cepuñay Mercedes Norella Natali	1057	26/06/2024												
CAS INDETERMINADO															
OBROSOS NOMBRADOS PERMANENTES - DECRETO LEGISLATIVO Nº 728															
16	Acosta Santisteban Justo	728	01/09/2019												
17	Anton Inofre Anderson	728	02/01/2002												
18	Anton Yncolan Jefferson	728	01/11/2021												
19	Asalde Dumlan Alberto	728	01/06/1992												
20	Belandres Aldana Juan Julis	728	02/01/2008												
21	Belandres Sanchez Karla Agustina	728	01/02/2022												
22	Barros Guzo Omar Edgardo	728	01/08/2021												
23	Barros Sandoval Calixto	728	01/01/1992												
24	Berites Berche Guillermo	728	01/05/2019												
25	Castro Santamaría Juan Martín	728	02/04/2025												



